

**NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN**, de cincuenta y dos años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Administrativa de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ calidad acreditada con Acuerdo número veinte de fecha nueve de febrero de dos mil doce, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" y por otra parte el señor **JORGE DANIEL LÓPEZ MEDRANO**, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **INFORMÁTICA MÓVIL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IMOVES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ calidad que compruebo mediante fotocopia certificada del testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios notariales de la licenciada Dora del Carmen Hernández de Miranda, el día doce de abril del año dos mil doce, inscrita al número cincuenta del libro dos mil novecientos treinta y seis del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que su naturaleza, nacionalidad y domicilio son los que he expresado, que su finalidad principal es desarrollar soluciones informáticas por medio de aplicaciones para dispositivos móviles inteligentes; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva y la representación legal la ostentará el Presidente de la Junta, quien en consecuencia podrá celebrar toda clase de actos y contratos, y que los integrantes de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años, cargo para el cual fui electo en el mismo

acto y que a la fecha se encuentra vigente hasta el siete de junio de dos mil diecisiete, por lo que me encuentro plenamente facultado para otorgar el presente acto, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONSULTOR**" y en los caracteres dichos otorgamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA DENOMINADO "DESARROLLO DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA EL OBSERVATORIO DE PRECIOS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Consultor se compromete a diseñar y desarrollar una aplicación para la Defensoría del Consumidor nombrada Observatorio de Precios para ser utilizada en dispositivos móviles con plataformas iOS, Android y Blackberry. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio contratado es de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$12,922.52)**, monto que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado en un solo desembolso sesenta días después de la entrega y aprobación del sistema desarrollado, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: El consultor deberá presentar la factura de Consumidor final en la Gerencia de Sistemas Informáticos de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirá el Quedan correspondiente mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que el consultor designe mediante carta. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de sesenta (60) días contados a partir de la entrega de la orden de inicio emitida por el Administrador de este contrato. **IV) OBLIGACIONES DEL CONSULTOR Y PRODUCTOS ESPERADOS:** El consultor se obliga a: A) Desarrollar la aplicación denominada Observatorio de Precios, la cual deberá cumplir con los siguientes requerimientos y especificaciones: 1. Podrá ser utilizada en dispositivos móviles con plataformas iOS, Android y Blackberry; 2. El mecanismo de consulta de la aplicación se realizará a través de WebServices; 3. Tendrá la funcionalidad que permita modificar los nombres de las opciones de menú principal y menú secundario y una herramienta para agregar o remover opciones de dichos menús; 4. La aplicación residirá en el dispositivo móvil donde sea descargada; 5. Manejará mapas y ubicación de establecimientos por geo referencia para que el usuario pueda hacer una ruta de compra; 6. Deberá adecuarse a la plataforma informática del Observatorio de Precios desarrollado por la Defensoría; 7. Deberá estar disponible a nombre de la Defensoría del Consumidor en los "Markets de Aplicaciones" de los sistemas operativos móviles AppStore de Apple Inc., Google Play an Adroid y Blackberry App

Word de Blackberry; 8. Deberá complementarse con la versión Web del Observatorio de Precios, y deberá tener las siguientes funciones: Presentación, pantalla de inicio, menú principal con observatorio de precios, lista de productos, productos de temporada, favoritos y ajustes, todo de acuerdo a las descripciones detalladas en los Términos de Referencia 28/2013 y a la oferta técnica, que forman parte del presente contrato. B) Entregar el código fuente de las aplicaciones y componentes requeridos para su uso, debidamente documentados. C) Entregar un manual de usuario. D) Entregar un manual técnico. E) Entregar un manual de administración. F) Capacitar al personal de la Gerencia de Sistemas Informáticos para el mantenimiento. G) Brindar servicio de mantenimiento y corrección de defectos que impidan el uso del aplicativo y de sus funciones. **V) LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** El diseño y desarrollo de la aplicación se trabajará en las oficinas del consultor, y todos los productos descritos en el romano anterior, deben ser entregada en la Gerencia de Sistemas Informáticos, ubicada en las oficinas centrales de la Defensoría del Consumidor ubicadas en Calle Circunvalación, edificio 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, donde se elaborará un acta de recepción que será firmada por ambas partes. **VI) CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Consultor reconoce que con motivo de la suscripción del presente contrato, se le entregará cierta información de la institución, la cual tiene carácter estrictamente confidencial, por lo que se compromete a garantizar la seguridad y confidencialidad de toda información a la cual logre acceder, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas. El Consultor se compromete a manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría pagará al consultor el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, con fondos del presupuesto del presente año. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el administrador del contrato será el Ingeniero Juan José Rivas, en su calidad de Gerente de Sistemas de Información de la Defensoría del Consumidor. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al consultor traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la extinción del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Como garantía del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el consultor se obliga a: A) Presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días

siguientes a la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento de contrato consistente en Fianza a nombre de la Defensoría del Consumidor por el valor de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,292.25), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma del contrato. La Garantía será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta al consultor a más tardar quince (15) días después de que el consultor haya cumplido sus obligaciones contractuales, si este lo requiere. B) Presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del servicio, una garantía de de buen funcionamiento consistente en Fianza a nombre de la Defensoría del Consumidor por el valor de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,292.25), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de la recepción del servicio. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. **XII) MULTAS POR ATRASOS IMPUTABLES AL CONSULTOR:** El consultor expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley y el presente contrato, y especialmente en caso de mora o incumplimiento respecto de las obligaciones establecidas en el contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), las que serán impuestas por la Defensoría, a cuya competencia se somete. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica del consultor, b) Términos de referencia 28/2013, y c) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando la ejecución del Contrato mostrare algún vicio o deficiencia, el consultor estará obligado a subsanarlo dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) horas posteriores al reclamo hecho por el administrador del contrato, y además responderá por los daños y perjuicios provenientes de los defectos e insuficiencias técnicas, sin perjuicio de que la Defensoría del Consumidor haga efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o

fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XVI) RETRASO NO IMPUTABLE AL CONSULTOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el consultor podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones dentro de la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. Los motivos serán evaluados por la Defensoría, la cual elaborará la resolución respectiva y en caso de ser procedente concederá la prórroga por el tiempo justificado conforme a la Ley. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador, y señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR,

correo electrónico:

El consultor señala:

correo electrónico:

Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día veinticinco de octubre de dos mil trece.

  
Licda. Marina Mérida Mancía Alemán  
Directora Administrativa  
Defensoría del Consumidor

  
Sr. Jorge Daniel López Medrano  
Director Presidente  
IMOVES, S.A. DE C.V.



42